



***La información referente a las obligaciones de transparencia que señala la fracción XI (Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el diverso 74, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, NO APLICA al Fideicomiso Fondo Metropolitano de Tuxtla Gutiérrez, toda vez que el Fideicomiso Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez fue constituido como un fideicomiso de administración e inversión, por lo que la contratación de servicios profesionales por honorarios no está dentro de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano.***